

COLINA, 16 de marzo de 2012

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-430/2012 de fecha 29 de febrero de 2012 que promulga acuerdo N° 16 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 29 de Febrero de 2012, que acuerda adjudicar la licitación pública del proyecto denominado "Adquisición de canastas de mercaderías para el Departamento Social, Programa de Discapacidad y Adulto Mayor" ID-2686-14-LE12, a la Empresa CECILIA PILAR FERRERA por un monto de \$ 19.190.460.- (diecinueve millones ciento noventa mil cuatrocientos sesenta pesos) más IVA. 2) Memorandum N° 88/12 de fecha 15 de marzo de 2012, de la Asesora Jurídica, mediante el cual remite contrato de fecha 29 de febrero de 2012 celebrado con la empresa Cecilia Pilar Ferrera. para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Adquisición de fecha 29 de febrero de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con **CECILIA PILAR FERRERA** para la ejecución del proyecto denominado "Adquisición de canastas de mercaderías para el Departamento Social, Programa de Discapacidad y Adulto Mayor" ID-2686-14-LE12

2.- La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de la DIDECO que actuara como Inspección Técnica.

3.- En garantía de fiel cumplimiento de contrato, la adjudicataria deberá hacer entrega de una boleta de garantía bancaria, vale vista o certificado de fianza extendida a favor de la I. Municipalidad de Colina, por un monto equivalente al 05% del valor total del contrato, vigente desde la duración del contrato y hasta el 28 de diciembre de 2012.

4.- El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto de \$ \$ 19.190.460.- (diecinueve millones ciento noventa mil pesos) más IVA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Interesado
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
“Adquisición de Mercadería para el Departamento de Social, Programa de Discapacidad y Adulto mayor “

ID 2686- 14 - LE12

I.MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

CECILIA PILAR FERRERA MOLINA

En Colina, a 29 de Febrero de 2012, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra doña **CECILIA PILAR FERRERA MOLINA**, cedula nacional de identidad N° 7.076.990-5, con domicilio en Yumbel Sitio 7 Parcela 190, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, llamó a licitación Pública para el proyecto denominado **“Adquisición de Canastas de mercadería para el Departamento de Social, Programa de Discapacidad y Adulto Mayor”**, mediante Decreto Alcaldicio E- 316/2012, de fecha 10 de Febrero de 2012.

SEGUNDO: Con fecha 29 de Febrero de 2012 en Sesión Ordinaria N° 06, el Honorable Concejo Municipal por Acuerdo N° 16, procedió a adjudicar el proyecto licitado denominado **“Adquisición de Canastas de mercadería para el Departamento de Social, Programa de Discapacidad y Adulto Mayor”**. Tal acuerdo fue promulgado mediante Decreto Alcaldicio N° E- 430/2012, de fecha 29 de Febrero de 2011.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a doña **PILAR FERRERA MOLINA**, quien acepta en las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo, **“Adquisición de Canastas de mercadería para el Departamento de Social, Programa de Discapacidad y Adulto Mayor”**.

CUARTO: El presente contrato se efectuará de conformidad a lo siguiente: a). Bases Administrativas elaboradas para tal efecto; b). Especificaciones Técnicas; c). Consultas, aclaraciones y respuestas si la hubiera; d). Oferta Económica; e). Normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia que corresponda; f). Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente instrumento.

QUINTO: Detalles del Servicio y fechas de entrega coordinado con la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Departamento de Social.

1era. Adquisición 110 paquetes correspondientes a los meses de Marzo y Abril.

DETALLE	CANTIDAD
- Azúcar	1 kilo
- Arroz	1 Kilo
- Te de 20 bolsitas	1 paquete
- Spaghetti	2 paquete
- Salsa de Tomate de 200 grs.	2 sachet
- Aceite Vegetal	1 litro
- Leche entera	½ Kilo
- Tarro de Jurel tipo salmón	1 Tarro
- Legumbre	1 Kilo
- Barras de Cereales individuales	1 Caja con 10 unidades de 20 grs. c/u

2da. Adquisición 240 paquetes correspondientes a los meses de Mayo, Junio y Julio.

3er. Adquisición 450 paquetes correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre.

DETALLE	CANTIDAD
---------	----------

- Azúcar	1 kilo
- Arroz	1 Kilo
- Te de 20 bolsitas	1 paquete
- Spaghetti	2 paquete
- Salsa de Tomate de 200 grs.	2 sachet
- Aceite Vegetal	1 litro
- Leche entera	½ Kilo
- Tarro de Jurel tipo salmón	1 Tarro
- Legumbre	1 Kilo
- Barras de Cereales individuales	1 Caja con 10 unidades de 20 grs. c/u
- Harina Cruda	1 Kilo

Nota: La Harina cruda debe ser agregada solo a contar de la 2da. adquisición.

Adulto Mayor:

1era. Adquisición 130 paquetes correspondientes a los meses de Marzo y Abril.

DETALLE	CANTIDAD
- Azúcar	1 Kilo
- Arroz	1 kilo
- Te de 20 bolsitas	1 paquete
- Spagehiti	2 sachet
- Salsa de tomates de 20 grs.	2 sachet

- Leche Descremada	½ Kilo
- Avena Quaker	450 grs.
- Tarro de Jurel tipo salmón	1 Tarro
- Legumbre	1 Kilo
- Barras de Cereales individuales	1 Caja con 10 unidades de 20 grs. c/u

2da. Adquisición 270 paquetes correspondientes a los meses de Mayo, Junio y Julio.

3er. Adquisición 600 paquetes correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre.

DETALLE	CANTIDAD
- Azúcar	1 Kilo
- Arroz	1 kilo
- Te de 20 bolsitas	1 paquete
- Spagehetti	2 sachet
- Salsa de tomates de 20 grs.	2 sachet
- Aceite Vegetal	1 Litro
- Leche Descremada	½ Kilo
- Avena Quaker	450 grs.
- Tarro de Jurel tipo salmón	1 Tarro
- Legumbre	1 Kilo
- Barras de Cereales individuales	1 Caja con 10 unidades de 20 grs. c/u
- Harina cruda	1 Kilo

Nota: La Harina cruda debe ser agregada solo a contar de la 2da. Adquisición.

1era. Adquisición 90 paquetes correspondientes a los meses de Marzo y Abril.

DETALLE	CANTIDAD
- Azúcar	1 Kilo
- Arroz	1 kilo
- Te de 20 bolsitas	1 paquete
- Spagehetti	2 sachet
- Salsa de tomates de 20 grs.	2 sachet
- Aceite Vegetal	1 Litro
- Leche entera	½ Kilo
- Avena Quaker	450 grs.
- Tarro de Jurel tipo salmón	1 Tarro
- Legumbre	1 Kilo
- Barras de Cereales individuales	1 Caja con 10 unidades de 20 grs. c/u

2da. Adquisición 260 paquetes correspondientes a los meses de Mayo, Junio y Julio.

3er. Adquisición 350 paquetes correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre.

DETALLE	CANTIDAD
- Azúcar	1 Kilo
- Arroz	1 kilo
- Te de 20 bolsitas	1 paquete
- Spagehetti	2 sachet
- Salsa de tomates de 20 grs.	2 sachet
- Aceite Vegetal	1 Litro
- Leche entera	½ Kilo
- Avena Quaker	450 grs.
- Tarro de Jurel tipo salmón	1 Tarro
- Legumbre	1 Kilo
- Barras de Cereales individuales	1 Caja con 10 unidades de 20 grs. c/u
- Harina cruda	1 Kilo

Nota: La Harina cruda debe ser agregada solo a contar de la 2da. Adquisición

SEXTO: Inspección Técnica: Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que actuará como inspección técnica.

SÉPTIMO: Entrega del Servicio: El servicio de “Adquisición de Artículos del Hogar para el Programa Habitabilidad ChileSolidario”, código ID2686-88-LE11, deberán ser entregados en coordinación con la Dirección de Desarrollo Comunitario en el domicilio de la persona beneficiada.

OCTAVO: Precio: El precio único a pagar por la, “Adquisición de Canastas de mercadería para el Departamento de Social, Programa de Discapacidad y Adulto Mayor”, señalados en el numeral quinto de este instrumento es de \$ 19.190.460.- (diecinueve millones cientos noventa mil cuatrocientos sesenta pesos) más IVA. Esta cantidad cubre la totalidad de los materiales.

NOVENO: Formas de Pago: El pago se realizará según certificación conforme de la ejecución y recepción de los servicios presentados, previo V° B° de la de la inspección técnica de factura correspondiente. Asimismo el contratista deberá acreditar haber cumplido con todas las normas laborales y previsionales en conformidad a la ley de Subcontratación, dicho pago se realizara a más tardar a los 30 días de haberse presentado la factura respectiva.

DÉCIMO: Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato, Obligaciones Laborales y Provisionales: Previo a la firma del contrato, el contratista adjudicado deberá entregar en la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, una Boleta Bancaria de garantía a la vista, Vale Vista, Certificado de Fianza o pagaré, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colina, para caucionar el Fiel Cumplimiento del Contrato, correspondiente a 05% del monto total del contrato, con vigencia desde el la duración del servicio contrato hasta el 28 de diciembre. No se aceptara una garantía tomada por terceros. La garantía deberá ser presentada en la Secretaria Comunal de Planificación, de la I. Municipalidad de Colina, ubicada en Av. Colina N° 700, 2° piso, ala norte. La garantía podrá ser presentada hasta la hora y día en que se fije el cierre de las ofertas, según el cronograma.

Monto : 05% valor total contrato IVA incluido.

2012.

Emitir a nombre de : I. Municipalidad de Colina Rut: 69.071.500-7
Glosa : Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y obligaciones previsionales de la : **Adquisición de Canasta de Mercaderías para el Departamento Social, Programa de Discapacidad y Adulto Mayor, ID N° 2686-14-LE12.**

La garantía deberá ser presentada en la Secretaria Comunal de Planificación, de la I. Municipalidad de Colina, ubicada en Av. Colina N° 700, 2° piso, ala norte. La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: En caso de términos anticipado del contrato por incumplimiento grave, conforme a las causales establecidas en el Punto N° 22 y además establecidas en las presentes Bases Administrativas.

UNDÉCIMO: Multas: La Municipalidad podrá aplicar multas al oferente, deducibles del pago que el municipio debe efectuar. Las multas serán aplicadas por la Inspección Técnica, y serán notificadas por escrito al Contratista con copia a la Dirección de Administración y Finanzas que efectuará las deducciones correspondientes en el pago.

- Por incumplimiento en el servicio de entrega, por cada día 1 UF.
- Por entrega de insumos en mal estado 3 UF.

La multa podrá ser por hasta un 30% del valor contratado independiente del valor del servicio no prestado. Las Multas serán notificadas y serán descontadas del pago del mes siguiente al de la infracción, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. Las Multas podrán ser apeladas al Alcalde mediante documento escrito que deberá ser presentado por el en un plazo de 4 días corridos desde la notificación de multa. El Alcalde resolverá su aprobación o rechazo en un plazo de 15 días corridos, por escrito. La resolución del Alcalde será definitiva.

DUODÉCIMO: Ampliación o Disminución del Contrato: El contrato se podrá extender hasta un 30 % del valor adjudicado, sin necesidad de una nueva propuesta. Para ello, el oferente deberá mantener los precios originales presentados. También entregará una Boleta de Garantía adicional junto a la suscripción de la modificación respectiva del contrato.

DÉCIMO TERCERO: Subcontratación: El Contratista conservará íntegramente su responsabilidad frente a los mandantes de la totalidad de los trabajos encomendados, incluidos aquellos que subcontrate, los cuales deberán informar a la ITO. El Subcontratista deberá regirse por lo dispuesto en la ley N° 16.744, de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Por razones que la Unidad Técnica justifique, podrá exigir el cambio del Subcontratista a la Empresa Contratista, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo ni indemnización de ningún tipo.

DÉCIMO CUARTO: Cesión, Factoring y Subcontratación:

Cesión

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del derecho común.

Factoring Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contrato de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato. En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar al Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista. En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado del Contrato: Por mutuo acuerdo entre la Ilustre Municipalidad de Colina y el Proveedor, se podrá poner término anticipado al Contrato de Prestación de Servicios fijándose en el finiquito correspondiente las condiciones del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Colina podrá poner término anticipado del Contrato de Auditoria, administrativamente, en forma unilateral, haciendo efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Obligaciones Previsionales, sin derecho a indemnización:

- A) En el evento que se haya hecho efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por no renovación oportuna de ésta, durante la vigencia del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.
- B) La declaración judicial de quiebra del Proveedor o extinción de la personalidad jurídica del mismo, determinará el término del contrato, haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- C) No cumplimiento de los servicios ofrecidos prestar, en especial, en lo referente oferta técnica.
- D) Por requerirlo el interés general.
- E) Si el contratista incumpliere reiteradamente sus obligaciones provisionales y de salud para con sus trabajadores.
- F) Si el contratista no cumpliera con sus obligaciones de higiene y seguridad para con sus trabajadores El término anticipado del contrato se materializará mediante Decreto Alcaldicio, el que se notificará personalmente o por cedula en el domicilio que el Proveedor haya señalado en las Bases Administrativas, o en el que lo reemplazare, si durante la vigencia del mismo hubiere comunicado cambio de domicilio al Municipio.

En ningún caso el término del contrato por las causales establecidas en las letras A, B y C precedentes dará derecho a una indemnización a favor del Proveedor, la cual desde ya renuncia a cualquier acción que eventualmente pudiera emanar producto de dicha terminación.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SCEPTIMO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder del Contratista y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cecilia Pilar Ferrera Molina'.

CECILIA PILAR FERRERA MOLINA